



PERÚ

Ministerio de  
Educación

Centro Vacacional  
Huampaní

Presidencia del Directorio

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"*

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

## RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 050-2024-CVH-PD

Huampaní, 27 de agosto de 2024.

### VISTOS:

La Carta N° 015-2024-CVH/SUTOE, de fecha 17 de julio de 2024, del Sindicato Único de Trabajadores Obreros y Empleados del CVH (SUTOE); el Memorando N° 814-2024-CVH/OAF, de fecha 14 de agosto de 2024 de la Oficina de Administración y Finanzas; el Informe N° 469-2024-CVH-OAF-URH, de fecha 15 de agosto de 2024 de la Unidad de Recursos Humanos; el Memorando N° 850-2024-CVH/OAF, de fecha 22 de agosto de 2024 de la Oficina de Administración y Finanzas; y, el Informe N° 144-2024-CVH/OAL, de fecha 23 de agosto de 2024, de la Oficina de Asesoría Legal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 036-95-ED, del 24 de abril de 1995, se aprobó el Estatuto del Centro Vacacional Huampaní, mediante el cual se le define como una Institución Pública Descentralizada del Sector de Educación, con personería jurídica de Derecho Público con autonomía técnica, administrativa, económica, y financiera; cuya finalidad es prestar servicios hoteleros, de esparcimiento, recreación y deporte; así como apoyar la ejecución de convenciones, eventos culturales y otros servicios afines con capacidad para el desarrollo de actividades y eventos deportivos; que se rige al amparo del Decreto Legislativo N° 756 y su Estatuto; asimismo, su régimen presupuestal se sujeta a las normas que aprueba la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas;



Que, mediante la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, y por Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, que aprueba los lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, se regula el ejercicio del derecho a la Negociación Colectiva de las Organizaciones Sindicales de Trabajadores y Trabajadoras Estatales, ello fundamentado en el artículo 28° de la Constitución Política del Perú;



Que, en este sentido, en el numeral 13.1 del Artículo 13° de la citada Ley, establece que conforme a lo previsto en el artículo 10° de la Ley, la parte empleadora asegura, bajo responsabilidad, en la negociación colectiva en el sector público, que su representación garantiza la viabilidad presupuestal para la ejecución de los acuerdos adoptados. Para garantizar la referida viabilidad presupuestal de los acuerdos de negociaciones colectivas en los años fiscales correspondientes, las entidades públicas deben considerar su capacidad fiscal, financiera y presupuestaria; así como, la gestión fiscal de los recursos humanos, y para tal efecto elaboran un informe que desarrolle dichos conceptos y que establezca el costo de implementación del proyecto de Convenio Colectivo y la disponibilidad presupuestal con que se cuenta;



Que, el artículo 24° de la citada Ley, señala como parte del procedimiento de Negociación Colectiva en el sector público que, las partes establecen una comisión de seguimiento para supervisar el cumplimiento de los acuerdos arribados;

Que, el numeral 24.1 del artículo 24° del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, establece:  
*"En el convenio colectivo, las partes conforman una comisión de seguimiento a cargo de*





PERÚ

Ministerio de  
Educación

Centro Vacacional  
Huampaní

Presidencia del Directorio

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"*

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

*supervisar el cumplimiento de los acuerdos arribados. Dicha comisión se encuentra integrada por cuatro (4) miembros, dos (2) elegidos por cada parte";*

Que, de acuerdo con lo establecido en el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se entiende que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, en el caso, el 15 de julio de 2024 se suscribió el Convenio Colectivo de Trabajo celebrado entre el Centro Vacacional Huampaní y el Sindicato Único de Trabajadores Obreros y Empleados del CVH (SUTOE), correspondiente al período 2024-2025;

Mediante el Informe N° 469-2024-OAF-URH, la Unidad de Recursos Humanos, indica a la Oficina de Administración y Finanzas, que: *"(...) corresponde a la representación de la Entidad designar a los dos (02) miembros conformantes de la Comisión de seguimiento del cumplimiento del convenio"*, en virtud de lo establecido en el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM. La URH recomienda que los miembros conformantes de dicha comisión sean los jefes de las siguientes: **a) La Oficina de Administración y Finanzas y b) La Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto;** siguiendo la línea de lo argumentado en la Resolución de Presidencia del Directorio N° 005-2022-CVH-PD;

Que, mediante el Informe N° 144-2024-CVH/OAL, la Oficina de Asesoría Legal informó a la Gerencia General, y desde el punto de vista legal, esta Oficina verifica el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM; y, considera viable la conformación de la Comisión de Seguimiento del Cumplimiento del Convenio Colectivo para el periodo 2024-2025 entre el Centro Vacacional Huampaní y el Sindicato Único de Trabajadores Obreros y Empleados del CVH (SUTOE), habiéndose verificado que debe cumplir con lo indicado en el artículo 24° del Decreto Supremo citado. Además, habiendo designado el SUTOE a sus representantes mediante la Carta N° 015-2024-CVH/SUTOE, corresponde que el Centro Vacacional Huampaní designe a los suyos. Asimismo, es de la opinión de que es adecuada la propuesta de la Unidad de Recursos Humanos, de integrantes de la Comisión de Seguimiento del Cumplimiento del Convenio correspondiente al Periodo 2024-2025, entre el CVH y el SUTOE, considerando que los representantes de dichas Oficinas fueron designados como representantes del CVH para la Comisión Negociadora ante el SUTOE y el SUTCASH, mediante la Resolución de Presidencia de Directorio N° 011-2024-CVH-PD;

Que, en ese sentido, resulta necesario emitir la resolución que formalice la conformación de la Comisión de Seguimiento del Cumplimiento del Convenio Colectivo, entre el Centro Vacacional Huampaní y el Sindicato Único de Trabajadores Obreros y Empleados del CVH (SUTOE), correspondiente al periodo 2024-2025;

Que, contando con los vistos de la Unidad de Recursos Humanos, de la Oficina de Administración y Finanzas; y, de la Oficina de Asesoría Legal del Centro Vacacional Huampaní, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM – *"Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal"*; y, conforme a las facultades de la Presidencia del Directorio establecidas en el





PERÚ

Ministerio de  
Educación

Centro Vacacional  
Huampaní

Presidencia del Directorio

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Estatuto del Centro Vacacional Huampaní, aprobado mediante Decreto Supremo N° 36-95-ED; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Centro Vacacional Huampaní, aprobado mediante Resolución de Presidencia del Directorio N° 028-2019-CVH-PD y modificado con las Resoluciones de Presidencia de Directorio N° 009-2020-CVH-PD y N° 032-2024-CVH-PD;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR** la Comisión de Seguimiento del Cumplimiento del Convenio Colectivo correspondiente al Periodo 2024 - 2025, suscrito entre el Centro Vacacional Huampaní y el Sindicato Único de Trabajadores Obreros y Empleados (SUTOE); la que estará integrada por los siguientes:

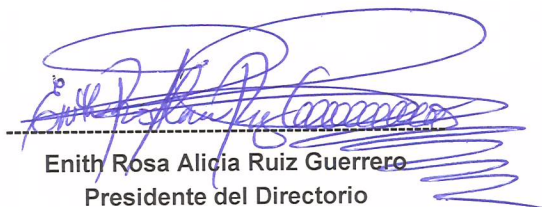
- El Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto;
- El Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas;
- La Sra. Rosario Isabel Martínez Hurtado, en su calidad de miembro del SUTOE; y
- El Sr. Víctor Mauro Contreras Farfán, en su calidad de miembro del SUTOE.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Unidad de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución a los integrantes de la Comisión de Seguimiento del Cumplimiento del Convenio Colectivo, correspondiente al Periodo 2024 - 2025, a sus respectivas gerencias generales del Sindicato Único de Trabajadores Obreros y Empleados del CVH (SUTOE), e interesados correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** que la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación, publique la presente resolución en el portal institucional del Centro Vacacional Huampaní ([www.huampani.gob.pe](http://www.huampani.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
Centro Vacacional Huampaní

  
Enith Rosa Alicia Ruiz Guerrero  
Presidente del Directorio

